

Secretaria. Corozal agosto 8 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso presentada por la apoderada de la parte demandante y demandada. Además, se encuentra un poder presentado por el demandado. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, ocho (08) agosto del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2010-00092-00

Demandante JUAN CAMILO VILLEGAS

Demandado JOSE ALBERTO BALETA INELA Y OTROS

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

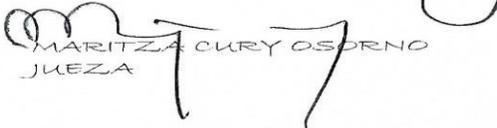
Las apoderadas de la partes demandante y demandada, en escrito que antecede solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP, con la entrega de los títulos de deposito judicial que se encuentren al terminar el proceso.

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

- 1°. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo promovido por **JUAN CAMILO VILLEGAS** contra **JOSE ALBERTO BALETA INELA Y JAHISSON ALFARO ROMERO**, por pago total de la obligación.
- 2°. CANCELÉNSE las medidas cautelares sobre el embargo y retención de los sueldos que devengan las demandadas. Líbrese los oficios respectivos. Previa revisión por secretaría si hay o no anotación de remanente.
- 4o. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.
- 5°. Hágase entrega de los títulos de deposito judicial que se encuentran con la terminación el proceso, a la apoderada de la parte demandante.
- 6°. Téngase a la doctora ANA MARCELA RIVAS DAVILA identificada con la C.C. No1.100.627.357 y T.P.No.382.747 como apoderada judicial del demandado JOSE ALBERTO BALETA INELA, en los términos y efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA